



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 008-2022-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 21 de febrero de 2022



EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTOS:

En la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevado a cabo en la Ciudad de Abancay, el día viernes dieciocho de febrero de 2022, como Punto de Agenda: "**DECLARAR** en SITUACION DE EMERGENCIA por el plazo de 120 días calendario la solución de los conflictos limítrofes entre las Comunidades Campesinas de los distritos de Huaquirca, Virundo y Sabayno de las provincias de Antabamba y Grau", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Oficio N° 048-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 25 de enero de 2022, el Gobernador Regional encargado remite al Consejo Regional el proyecto de Acuerdo Regional descrito en el visto, anexando Opinión Legal N° 044-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 24 de enero de 2022, Informe Situacional de las Comunidades Campesinas de Huaquirca, Virundo y Sabayno, elaborado por la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Informe Situacional de las Comunidades Campesinas de Huaquirca, Virundo y Sabayno, elaborado por la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, adjunto al Oficio N° 022-2022-GR.APURIMAC/SGSFLPR, señala que de las 448 Comunidades Campesinas reconocidas y tituladas todos presentan problemas de linderos el 72% presenta conflictos entre comunidades, en este contexto, el día 23 de noviembre de 2021, se suscitaron violentos enfrentamientos entre los comuneros de las comunidades campesinas mencionadas disputando límites territoriales, con consecuencias lamentables como es la pérdida de vidas humanas, lesiones de consideración en la integridad física de las personas, daños materiales, perturbando la tranquilidad y convivencia social de los mismos, por lo tanto, es necesario prevenir futuros enfrentamientos debido a la conflictividad latente. A su vez en fecha 26 de noviembre de 2021, como consta del Acta de Reunión de Dialogo suscrito por el Gobernador Regional, Prefecto Regional, Jefe del Frente Policial Apurímac, Comisionado de la Oficina Defensorial de Apurímac, Sub Prefecto de la provincia de Grau, Consejeros Regionales, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Grau, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Virundo, Alcalde la Municipalidad Distrital de Sabayno, se acordó gestionar la declaratoria del estado de emergencia de las zonas de conflicto por el Consejo Regional para otorgar presupuesto para que FORPRAP verifique la delimitación dentro de su competencia y colocación de hitos;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Ley N° 24657, se Declara de necesidad nacional e interés social el deslinde y la titulación del Territorio de las Comunidades Campesinas, asimismo prevé que el territorio comunal está integrado por las tierras originarias de la Comunidad, las tierras adquiridas de acuerdo al derecho común y agrario, y las adjudicadas con fines de Reforma Agraria. Las tierras originarias comprenden: las que la Comunidad viene poseyendo, incluyendo las eriazas, y las que indican sus títulos. En caso de controversia sobre esos títulos, el Juez competente calificará dichos instrumentos;

Que, el Artículo 1.- Aprobación de Lineamientos de la Resolución Ministerial N° 0042-2021-MIDAGRI, aprueba los "Lineamientos para georreferenciar el territorio de Comunidades Campesinas Tituladas", que contienen catorce (14) Anexos. Los lineamientos tienen por objeto establecer, uniformizar, esclarecer, viabilizar y agilizar criterios técnicos y legales empleados por parte de los Gobiernos Regionales de la Costa y la Sierra del territorio nacional. Asimismo el Artículo 2.- Alcance de la mencionada Resolución Ministerial reseña "Los presentes Lineamientos son de alcance nacional y observancia obligatoria por los Gobiernos Regionales habiéndose efectivizado la transferencia de la función referida al saneamiento físico legal de la propiedad agraria prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, el artículo 1.- Aprobación de Lineamientos de la Resolución Ministerial N° 0468-2016-MINAGRI, prescribe "APROBAR LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESLINDE Y TITULACION DEL TERRITORIO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS, con el objeto de uniformizar, esclarecer, viabilizar y agilizar criterios técnicos, legales y de procedimiento empleados en la ejecución de los trabajos de campo y gabinete, que permitan a los gobiernos regionales de la costa y sierra del territorio nacional, cumplir eficientemente con lo dispuesto por la Ley N° 24657, Ley que Declara de Interés Social el Deslinde y Titulación del territorio de las Comunidades Campesinas", por su parte el artículo 2.- Alcance de la norma legal precitada señala "Los presente Lineamientos son de alcance nacional y de observancia obligatoria por los gobiernos regionales a los que se ha efectivizado la transferencia de la función referida al saneamiento físico legal de la propiedad agraria prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, conforme establece el artículo 8.- Competencias en materia de demarcación territorial, numeral 8.2 Gobiernos regionales del Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial "Los gobiernos regionales son competentes para elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la SDOT, los EDZ y SOT de las provincias de su ámbito. Para la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Gobierno Regional de Callao esta competencia se refiere al EDZ y SOT de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, respectivamente. En el marco del SOT evalúan los petitorios que promueva la población organizada, elaboran los expedientes individuales y conducen el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial, según corresponda: a) Delimitación intradepartamental, b) Redelimitación intradepartamental, c) Anexión intradepartamental, d) Creación de distrito, e) Creación de provincia, f) Fusión de distritos,



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



g) Traslado de capital, h) Categorización y recategorización de centros poblados, i) Cambio de nombre de circunscripciones, centros poblados capitales y centros poblados mencionados en una ley de naturaleza demarcatoria. Tratándose de la Municipalidad Metropolitana de Lima o del Gobierno Regional de Callao las acciones de demarcación territorial señaladas en los literales a), b) y c) del presente numeral se refieren a la delimitación, redelimitación y anexión al interior de la provincia de Lima o de la Provincia Constitucional del Callao, respectivamente. Los informes que emite el gobierno regional en el marco de las acciones de demarcación territorial de su competencia son vinculantes para los gobiernos locales involucrados en dichas acciones”;

Que, la Trigésimo Cuarta Política de Estado en Ordenamiento y Gestión Territorial del Acuerdo Nacional - DECRETO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 010-2006-CONAM-CD IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado 34 - Ordenamiento y gestión territorial, señala “Nos comprometemos a impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. Este proceso se basará en el conocimiento y la investigación de la excepcional diversidad del territorio y la sostenibilidad de sus ecosistemas; en la articulación intergubernamental e intersectorial; en el fomento de la libre iniciativa pública y privada; y en la promoción del diálogo, la participación ciudadana y la consulta previa a los pueblos originarios. Para estos efectos entendemos el territorio como el espacio que comprende el suelo, el subsuelo, el dominio marítimo, y el espacio aéreo que los cubre y en el que se desarrollan relaciones sociales, económicas, políticas y culturales entre las personas y el entorno natural, en un marco legal e institucional; y en el que convergen los intereses, identidades y culturas de las poblaciones”;

Que, los conflictos por tierras constituyen una realidad que afecta a las comunidades campesinas del departamento de Apurímac, ello debido a la falta de formalización de la propiedad comunal saneados e inscritos, hecho éste que genera entre otros conflictos al interior de las comunidades campesinas, ya sea entre comunidades y con empresas o individuos particulares. Los conflictos entre comunidades se circunscriben a áreas concretas como las referidas a los linderos que no se encuentran delimitados legalmente, es decir, no se encuentran definidos los límites territoriales por la falta de acuerdo entre comunidades vecinas para trazar sus límites territoriales, lo que constituye un problema, correspondiendo al Estado facilitar los mecanismos de solución, sin embargo a pesar de la magnitud de estos problemas resulta deficiente el trabajo de asesoría y seguimiento de casos, dificultando el proceso de resolución del conflicto, con el consiguiente peligro inminente de recurrentes enfrentamientos con graves consecuencias;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 04 de enero de 2022, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, Dictamen de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Asuntos Agropecuarios, Energía y Minas, con el voto por mayoría de sus integrantes, voto en contra del Consejero Regional Alejandro Medina Castro, dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



HA APROBADO EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en SITUACION DE EMERGENCIA por el plazo de 120 días calendario la solución de los conflictos limítrofes entre las Comunidades Campesinas de los distritos de Huaquirca, Virundo y Sabayno de las provincias de Antabamba y Grau.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Apurímac, disponga las acciones administrativas necesarias para la dotación de presupuesto necesario a la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural para el cumplimiento de sus funciones, materia de la declaratoria en situación de emergencia.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veintidós.



**LAUREANO APARCO CUEVAS
CONSEJERO DELEGADO**